

**Unidad de Acceso a la Información**  
**Expediente número: CEDH/UAI-25/2022**  
**Folio PNT 27051130002522**

**Cuenta:** Siendo el día 27 de marzo de 2022, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----  
----- -Conste.

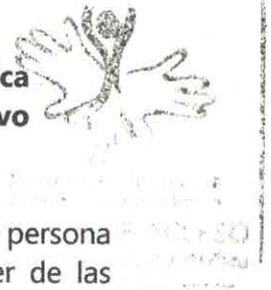
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

**ACUERDO DE PREVENCIÓN**

**VISTO:** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase al solicitante, solicitando información presuntamente creada, administrada, o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona que la información que requiere versa sobre:

**Solicito información, análisis y estudios sobre el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el cual es objetivo que tiene cargo PAMIMH (programa especial de la CNDH)**



**SEGUNDO.** El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 50 fracción III, y 131 fracción II, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimeros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de entregar información pública, la que consiste, de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia en:

**"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es necesario analizar si su solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la materia.

Se tiene que la pretensión de la solicitante versa en:

**"...Solicito información, análisis y estudios sobre el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el cual es objetivo que tiene cargo PAMIMH (programa especial de la CNDH)..."**

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

**Artículo 131.** *Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:*

**II.** *"...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).*

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes mencionada, que cita:

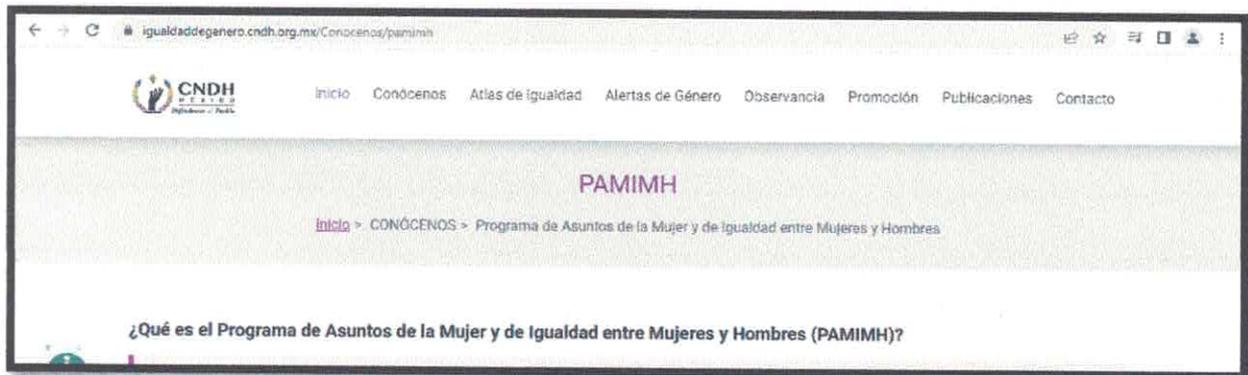
**Artículo 131. Párrafo noveno.** *"...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, La Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después*



*de recibida aquella, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..." (Sic);*

Es válido requerir al solicitante a efectos que replantee, precise o aclare su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

Lo anterior en virtud que de la lectura del planteamiento realizado se desprende que la información interés del solicitante presuntamente se encuentre en posesión de la Comisión nacional de los Derechos Humanos, por sus siglas CNDH, y no de ésta Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH). Máxime que de la búsqueda realizada en el portal de internet <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Conocenos/pamimh> del Organismo Nacional se advierte lo siguiente:

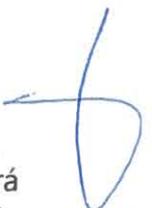
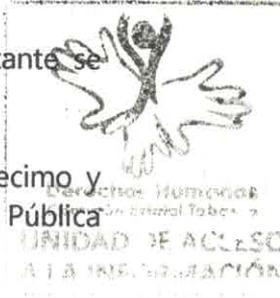


Lo que evidencia que robustece el supuesto que la información interés del solicitante se encuentra en posesión de un sujeto obligado distinto a este.

Es importante hacerle mención al solicitante, de lo mencionado en los párrafos décimo y decimoprimer del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación:

**Artículo 131. Párrafo décimo y decimoprimer.** *"...Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento. La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (Sic).*

**CUARTO.-** De igual manera, dígamele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del





## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300002522
Fecha de solicitud	27/03/2022
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito informacion, análisis y estudios sobre el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el cual es el objetivo que tiene cargo PAMIMH (programa especial de la CNDH)
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	21/04/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	04/04/2022
Incompetencia	3 días hábiles	31/03/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.